

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

*EDICTO de 20 de septiembre de 2007, de la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Quinta, dimanante de rollo de apelación núm. 575/2006. (PD. 5716/2007).*

NIG: 2906737C20060001983.

Núm. Procedimiento: Rollo Apelación Civil 575/2006.

Negociado: 3R.

Asunto: 500575/2006.

Autos de: 46/2001.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella (Antiguo Mixto núm. Siete).

Negociado: 3R.

Apelante: Carlos Manuel Asencio Moreno.

Procurador: Olmedo Cheli, Jesús.

Apelado: Allianz Seguros, FIACT, Garret Nigel, Kaeren Jones y Mapfre.

Procurador: Rodríguez Fernández, Ana María y Fortuny de los Ríos, Miguel.

### E D I C T O

En el rollo de apelación núm. 575/06 dimanante de los autos de Juicio Verbal núm. 46/01 del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella, seguido en esta Audiencia Provincial (Sección 5.ª), se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: Sentencia núm. 386. En Málaga, a veintinueve de junio de dos mil siete. Vistos en grado de apelación, ante la Sección Quinta de esta Audiencia Provincial, los autos de juicio verbal procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Marbella, sobre hecho de la circulación, seguidos a instancia de don Carlos Manuel Asencio Moreno contra la entidad «Allianz Seguros, S.A.» y otros; pendientes ante esta Audiencia en virtud de recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia dictada en el citado juicio. «Fallamos. Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Carlos Manuel Asencio Moreno contra la sentencia dictada en fecha diecisiete de mayo de 2004, por el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de Marbella en sus autos civiles 46/2001, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha Resolución dando por reproducidos cuantos pronunciamientos contiene en su parte dispositiva y condenando expresamente a la parte apelante al abono de las costas causadas en esta alzada. Notifíquese esta Resolución en legal forma haciendo saber a las partes que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno. Devuélvanse los autos originales, con testimonio de ella, al Juzgado de su procedencia a sus efectos. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Pablo Andrés Torres Ruiz y Climaire Plus, S.L., actualmente en ignorado paradero, y su remisión al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, expido la presente en Málaga a veinte de septiembre de dos mil siete.- El Secretario.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 22 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Sevilla, dimanante de Juicio Verbal núm. 930/06-4.º (PD. 5710/2007).*

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal 930/06 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Sevilla, a instancia de doña Amparo Lucas Rogerio contra Emilio Vázquez Mellado, sobre desahucio, se ha dictado la sentencia que literalmente es como sigue, extendiendo la presente para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, en Sevilla a 22 de octubre de 2007

#### SENTENCIA NÚM. 221/07

En Sevilla a veintiuno de septiembre de dos mil siete.

Pronuncia la Ilma. Sra. doña Celia Belhadj Ben Gómez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Sevilla en el procedimiento de Juicio Verbal Civil seguido a instancias de doña Amparo Lucas Rogerio representado por el Procurador/a Sr./Sra. Rodríguez Piazza, y asistido por el Letrado/a Sr./a Luna Fernández, contra don Emilio Vázquez Mellado, declarado en situación procesal de rebeldía.

Sobre desahucio por falta de pago de la renta.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de junio se presenta por el Procurador/a Sr./Sra. Rodríguez Piazza, en la indicada representación, demanda de juicio verbal de desahucio, junto con sus copias y documentos.

Segundo. Por auto de fecha 5 de julio, se incoa la misma, señalándose día y hora para la celebración del juicio oral.

Tercero. El día 19 de septiembre del actual se celebró el juicio oral con el resultado obrante en autos, no compareciendo el demandado a pesar de haber sido citado en forma, por lo que fue declarado en rebeldía conforme a lo previsto en el artículo 442.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarto. Celebrada la vista oral, el juicio quedó concluso para sentencia.

Quinto. En la tramitación del procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por la parte actora se pretende la resolución del contrato de arrendamiento de la vivienda sita en Urbanización Ciudad Aljarafe Conjunto 2, 3.º, puerta 2, de Mairena del Aljarafe, celebrado con el demandado, por falta de pago de la renta y cantidades asimiladas, con apercibimiento de lanzamiento si no desaloja la finca, así como la condena de la demandada a abonar al demandante la cantidad de 1.800 €, a que ascienden las rentas y cantidades asimiladas vencidas